



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

EDICTO APROBACIÓN VARIOS PADRONES FISCALES

EDICTO APROBACIÓN VARIOS PADRONES FISCALES

D. ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se han aprobado, mediante las Resoluciones núm. 2026-0670 y núm. 2026-0669, ambas de fecha 06/03/2026, los padrones que, a continuación, se indican:

- Padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente a febrero de 2026. Expediente de Gestiona 3/2026.
- Padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente a marzo de 2026. Expediente de Gestiona 3/2026.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en estos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio (art. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria).

En Íllora, a 4 de junio de 2026.

Firmado por: Antonio José Salazar Pérez (El Alcalde)